



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA**

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**00361-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo**

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el 3 de julio de cada año como "Día de la Dignidad Nacional" y modifica el artículo 3 de la Ley No.492, del 27 de octubre del 1969, que declara la ciudad colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por decreto No.1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, propuesta por el senador Manuel de Jesús Guillard Vargas, por la provincia Valverde.

Esta iniciativa tiene por objeto:

Declarar el día 3 de julio de cada año como día de la Dignidad Nacional, en honor a los 80 dominicanos que se enfrentaron en el cerro de la Barranquita, próximo a la ciudad de Mao provincia Valverde, a las tropas de ocupación norteamericanas el 3 de julio de 1916; así como modificar el artículo 3 de la Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la Zona Declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967, para que en lo adelante se incluya el monumento en honor a los héroes de la Barranquita, ubicado en el Cruce de Guayacanes, distrito municipal del municipio de Mao, provincia Valverde.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Siete artículos.
- ✓ Una disposición final.
- ✓ Seis vistas.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

- ✓ Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que Declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.
- ✓ Ley 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.
- ✓ Decreto No.36-97, del 25 de enero del 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.
- ✓ Reglamento No.4195, del 20 de septiembre de 1969, sobre la Oficina de Patrimonio Cultural.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Cultura.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de la presente iniciativa se ordena a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, conjuntamente con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, la celebración de los actos conmemorativos y las campañas educativas previstas en el artículo 4 de esta ley la celebración de actos conmemorativos y campañas educativas sobre la batalla de la Barranquita del 3 de julio de 1916,
- ✓ Es importante resaltar que la ejecución de lo propuesto en la presente iniciativa se consignará en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura.
- ✓ Esta iniciativa perimió en la Primera Legislatura Ordinaria mediante el No.00032-2016.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


 Lic. Evelyn Nin Vega.
 Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	

